



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2023-CPP

Paita, 16 de junio de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023 de fecha 16 de junio de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 0197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2008-CPP de fecha 11 de setiembre de 2008, se acordó "aprobar el punto 1 del Dictamen N° 007-2008 del comité de adjudicaciones de inmuebles del 21 de agosto del 2008 y en consecuencia se aprueba la adjudicación del lote de terreno que ocupa el Estadio Hermanos Cárcamo a favor del Instituto Peruano del Deporte en calidad de donación, con un área de 24,194.32 m², perímetro de 692.96 ml, en mérito a la posesión que tiene desde 1957";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2008-CPP, de fecha 11 de setiembre del 2008, que aprueba el punto N° 1 del Dictamen 007-2008 del comité de adjudicaciones de inmuebles municipales del 21 de agosto de 2008, y consecuentemente se aprueba la adjudicación del lote del terreno que ocupa el estadio Hermanos Cárcamo a favor del Instituto Peruano del Deporte en calidad de donación, con un área de 24,914.32 m², perímetro 692.96 ml, en mérito a la posesión que tiene desde setiembre de 1957, debido a que se ha perdido su ejecutoriedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la INDEPENDIZACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MZA. CATASTRAL N° 031 - LOTE 01 - ESTADIO HERMANOS CARCAMO DEL LOTE MATRIZ INSCRITO EN LA FICHA N° 018831, conforme al Dictamen N° 007-2022-MPP, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión N° III "Educación, Cultura y Deporte y Recreación".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Subgerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, lo siguiente:

1. Ratifique el saneamiento Físico Legal y transferencia del derecho de propiedad del estadio Hermanos Cárcamo a favor del Instituto Peruano del Deporte - IPD, debiéndose realizar un nuevo procedimiento técnico para el procedimiento de saneamiento físico legal del inmueble. Todo ello debido a que en la actualidad el área del terreno para el estadio hermanos cárcamo, se ha reducido por la existencia de viviendas de los AA. HH colindantes, lo que difiera con el área que se indica en RESOLUCION SUPREMA N° 103-SBN, ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2008-CPP Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2009-MPP/A, la misma que describe un área de 24.914.32 m², perímetro 692.976 ml.

2. Realizar las acciones correspondientes a fin de que se RECTIFIQUE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 836-2018-MPP/A en donde se realice la enmienda de los datos técnicos correspondientes al lote 01 Mz Cat. 031 - Parte alta del distrito y provincia de Paita,

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

departamento de Piura, de acuerdo a la inspección actualmente, se tiene los siguientes datos técnicos:

- Por el Norte: Formado una línea quebrada de diecisiete (17) tramos: P29-P30,-P30-P31,-P31-P32,-P32-P33,-P33-P34,-P34-P35,-P35-P1, P1-P2,-P2-P3, P3-P4, -P4-PS,PS-P6,P6-P7,P7-P8, P8-P9,P9-P10, P10-P11 que mide 10.61ml 9.00ml, 8.46ml, 8.46ml, 8.46ml, 8.46ml, 1.90ml, 12.63ml, 1.90ml, 3.48ml, 6.71 ml, 6.71 ml, 6.71ml, 6.71 ml, 8.71 ml, 8.71 ml, 8.71ml, colindando con av. Miguel Grau.
- Por el Sur: Formando una línea quebrada de doce (12) tramos: P14-P15, P15-P16, P16-P17, P17-P18, P18-P19, P19-P20, P20-P21, P21-P22, P23-P24, P24-P25, P25-P26, que mide 7.50ml, 10.71ml, 10.72ml, 7.50ml, 12.08ml, 12.08ml, 12.08ml, 12.08ml, 10.02ml, 9.78ml, 10.31ml, y 9.73ml colindando con calle las américas.
- Por el este: Formando una línea quebrada de 3 tramos: P11-P12, P12-P13, P13-P14, que mide 8.71ml, 89.95ml y 17.86ml, colindando con calle manuelita Sáenz.
- Por el oeste: Formado por una línea de 3 tramos: P26-P27, P27-28, P29-P30 que mide 13.26ml, 106.75ml y 9.00ml colindando con calles las Américas.
AREA: 16,910.304 m2 y Perímetro 496.4580ml

Del mismo modo se tiene que considerar el cuadro N° 02-INDEPENDIZACION DEL LOTE N° 01 CAT N° 031

CUADRO N° 02 – INDEPENDIZACIÓN DE LOTE N° 01, MZ.CAT.N° 031-DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA					
COORDENADAS UTM PSAD 56 ZONA 17 HEMISFERIO SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	12.63	91°51'51"	488922.6296	9438017.0385
P2	P2-P3	1.90	88°24'56"	488935.0323	9438014.6562
P3	P3-P4	3.48	164°49'53"	488934.6228	9438012.7972
P4	P4-P5	6.71	117°19'32"	488937.9396	9438011.7455
P5	P5-P6	6.71	171°06'32"	488944.2324	9438009.4218
P6	P6-P7	6.71	174°39'02"	488950.0904	9438006.1535
P7	P7-P8	6.71	171°06'30"	488955.6182	9438008.3533
P8	P8-P9	8.71	172°34'02"	488960.4922	9437997.7443
P9	P9-P10	8.71	164°13'55"	488965.9944	9437990.9904
P10	P10-P11	8.71	170°28'59"	488969.4542	9437982.9954
P11	P11-P12	8.71	164°13'58"	488971.5445	9437974.5384
P12	P12-P13	89.95	171°03'12"	488971.2581	9437965.8317
P13	P13-P14	17.86	178°03'50"	488954.3555	9437877.4820
P14	P14-P15	7.50	167°50'37"	488950.4095	9437860.0670
P15	P15-P16	10.71	165°30'14"	488947.2480	9437853.2633
P16	P16-P17	10.72	162°37'52"	488940.4452	9437844.9870
P17	P17-P18	7.50	165°29'43"	488931.4731	9437839.1132
P18	P18-P19	12.08	174°01'22"	488924.3671	9437836.7070
P19	P19-P20	12.08	166°04'18"	488912.5859	9437834.0455
P20	P20-P21	12.08	172°41'15"	488900.5103	9437834.2981
P21	P21-P22	12.08	166°04'03"	488888.5652	9417836.0856
P22	P22-P23	10.02	174°51'29"	488877.4018	9437840.6967
P23	P23-P24	9.78	165°08'33"	488868.5236	9437845.3352
P24	P24-P25	10.31	166°23'43"	488861.3067	9437851.9351
P25	P25-P26	9.73	167°59'27"	488855.5503	9437860.4845
P26	P26-P27	13.26	160°41'09"	488851.9144	9437869.5093
P27	P27-P28	106.75	166°31'29"	488851.3061	9437882.7588
P28	P28-P29	9.00	165°57'04"	488871.3936	9437987.6018
P29	P29-P30	10.61	164°35'37"	488875.1837	9437995.7687

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

P30	P30-P31	9.00	164°35'37"	488882.0458	9438003.8599
P31	P31-P32	8.46	170°12'34"	488889.4843	9438008.9325
P32	P32-P33	8.46	170°19'18"	488897.1787	9438012.4394
P33	P33-P34	8.46	171°58'45"	488905.3608	9438014.6047
P34	P34-P35	8.46	170°19'18"	488913.7650	9438015.6073
P35	P35-P1	1.90	260°08'20"	488922.2102	9438015.1830

ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Subgerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, continuar con el procedimiento para la independización del Inmueble del Lote 01 Mz Cat.031 – Parte Alta del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura de la Partida Registral N° 11006487 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita, ante SUNARP teniéndose en consideración que el área remanente que derive de la independización, al no ponerse determinar, se acogerán a lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria del reglamento de inscripciones del registro de predios.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, y demás áreas administrativas de la entidad.

Que, con Informe N° 002-2023-MPP/GDUyR-SGPUCATyAAHH-Arq.JMRM de fecha 18 de enero de 2023, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos realizó el estudio de actuados con la finalidad de impulsar el proceso de independización del predio ubicado en el lote 1 de la Mz. 31. En efecto, hace el estudio y define el contexto de los diversos actos que se han producido desde la emisión del acuerdo de donación a favor del IPD; asimismo recomendó que la entidad debe ejecutar los actos de independización y saneamiento físico legal del predio correspondiente al área de 16,910.3045 m² y un perímetro de 496.4580 ml, inscrito en la partida N° 11006487 trasladada de la Ficha N° 018831 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, así como rectificar la Resolución de Alcaldía N° 836-2018-MPP/A;

Que, mediante Resolución Gerencial de Independización de Predio N° 001-2023-SPLAUCyAAHH/MPP de fecha 27 de enero de 2023, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos aprueba la independización del predio ubicado en el lote 1 de la manzana catastral 31 de la partida N° 11006487 trasladada de la Ficha N° 018831 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, a favor de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, mediante Informe N° 018-2023/MPP/GDUyR-SGPUCATyAAHH-ARQ.JLTA de fecha 20 de abril de 2023 la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y AA. HH comunica que las áreas técnicas han culminado el proceso de saneamiento del predio, correspondiendo a la entidad determinar conforme al régimen jurídico vigente la adjudicación del predio a favor del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Informe N° 0172-2023-GDUyR-MPP de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deriva a la Gerencia de Secretaría General los actuados para que a través de la comisión IV – Desarrollo Urbano y Rural, se evalúe su procedencia. Señala que, la Subgerencia de Catastro y Asentamientos Humanos ha cumplido con el saneamiento físico legal del área que ocupa el Estadio Hermanos Cárcamo, logrando la inscripción de dicho inmueble en la P.E N° 11265129 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, Asiento A00001, a favor de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, el Capítulo III del Título III de la Constitución Política del Perú de 1993 que regula la propiedad, establece una disposición constitucional específica respecto a la propiedad pública. Así, el artículo 73° prescribe "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico". No obstante que solo se hace referencia a los bienes de dominio y uso públicos, las leyes de desarrollo constitucional han establecido una clasificación de los bienes de propiedad del Estado teniendo en cuenta

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

su especial naturaleza, de constituirse en propiedad sobre la cual todo sujeto de derecho que pertenece a un Estado tiene derecho a su aprovechamiento;

Que, mediante Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, se estableció en su artículo 2° *"Declárase la imprescriptibilidad de los bienes inmuebles de dominio privado estatal"*. En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional precisó que los bienes estatales de dominio privado son bienes de propiedad del Estado con una utilidad social, aunque de forma indirecta o mediata, puesto que no están destinados para uso público; sin embargo, están destinados a conseguir el bienestar general al igual que los bienes de dominio público, puesto que al pertenecer al Estado deben servir para dicha finalidad conforme al artículo 44° de la Constitución;

Que, los bienes municipales forman parte de la categoría general denominados *"bienes estatales"*, es decir, aquellos sobre los cuales el Estado o cualquier entidad pública ejerce directa o indirectamente cualquiera de los atributos de la propiedad (Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República), y que pueden ser a su vez de dominio privado o de dominio público;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal *"25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe *"Las Municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"*;

Que, el artículo 65° de la citada ley establece que *"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"*;

Que, el artículo 66° del citado dispositivo establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, asimismo, el artículo 68° del mismo cuerpo legal establece que el *"acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, cuyo incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó dicho acto ocasiona la reversión del bien inmueble"*;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 08-2021-VIVIENDA prescribe que, en el procedimiento de adjudicación mediante la modalidad de transferencia de dominio interestatal, el solicitante debe presentar *"212.3 Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento"*;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: *"Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad"*;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como funciones de las municipalidades en materia de Servicios públicos locales, en su numeral 2.3 a la *"Educación, cultura, deporte y recreación"*;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



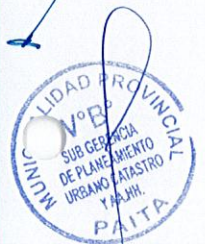
Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: “18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”;

Que, según el Tribunal Constitucional en sentencia recaída en el expediente N° 05-2013-PCC/TC, en el fundamento jurídico 9) señala “Bajo esa lógica, es posible reconocer hasta tres tipos de bienes de dominio público en general a partir de la finalidad pública que motiva su afectación: (i) En primer lugar, los bienes destinados al uso público (fundamento 31 de la STC 0003-2007-PC/TC), cuya administración, conservación y mantenimiento corresponden a una entidad pública. (...) (ii) En segundo lugar están los bienes que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público (fundamento 31 de la STC 0003-2007-PC/TC), como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos, entre otros (artículo 2.2 del precitado Decreto Supremo 007- 2008-VfVIENDA). Sobre ellos el Estado también ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela, pues éste debe garantizar el acceso a los servicios públicos de manera general y directa, siendo que en el caso específico de los gobiernos locales, la Constitución reconoce su competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad (artículo 195 .5). Por lo general, las entidades públicas son administradoras y usuarias de este tipo de bienes inmuebles. li) Finalmente, también se incluyen dentro de los bienes de dominio público a aquellos que -sin integrar las anteriores categorías- se encuentran destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado”;

Que, el bien destinado al Estadio Hermanos Cárcamo es un bien de dominio público sobre el cual la Municipalidad Provincial de Paíta ejerce propiedad y está facultada a ejecutar intervenciones públicas, conforme lo establece su ley orgánica. La ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los bienes destinados al servicio de deporte y recreación son de titularidad y administración municipal, permitiéndose ejecutar obras públicas sobre estos conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, los actos de subdivisión o independización efectuados por la Municipalidad de Paíta se han realizado como titular, como una manifestación propia del titular de derechos de efectuar la desmembración de un área del predio matriz inscrito en la partida N° 11006487 trasladada de la ficha N° 018831 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura. Los actos de independización efectuados por la Municipalidad de Paíta respecto del predio que integra el Estadio Hermanos Cárcamo constituyen actos derivados del derecho de propiedad que el ordenamiento jurídico le reconoce; de modo que resultan actos autónomos a la decisión de efectuar actos de disposición o administración de los bienes de su propiedad a favor de terceros;

Que, sin embargo, a través del Acuerdo de Concejo N° 197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, textualmente se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 107-2008-CPP. En ese sentido, existe un acto expreso del Concejo Municipal que ha dispuesto la revocación de los efectos del acuerdo de Concejo que aprobó la donación, no existiendo mérito para analizar su contenido al tratarse de un acto extinto. Cabe señalar que el concejo municipal ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece como atribución del Concejo Municipal “8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; de modo que la decisión ha sido adoptada conforme a ley;

Que, sin embargo, a efectos de aclarar cualquier extralimitación que cause la invalidez del acto, si es necesario aclarar dos extremos del Acuerdo de Concejo N° 197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022. En principio nos referimos al extremo consignado como artículo segundo del Acuerdo

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de Concejo N° 197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, que dispone "aprobar la independización del lote de terreno de la manzana catastral 31 lote 1, "Estadio Hermanos Cárcamo", del lote matriz inscrito en la ficha N° 018831, conforme al Dictamen N° 7-2022-MPP de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la "Comisión III Educación, Cultura, Deporte y Recreación". Esta declaración constituye una manifiesta vulneración a las normas jurídicas vigentes, debido a que el concejo municipal emite una decisión que constituye una función netamente administrativa, ordenando un acto propio de las funciones previstas a las Municipalidades en la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que está reservada a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos. Esta declaración exige que la entidad, a través del órgano que expidió el acto, deje sin efecto este extremo del acuerdo, a efectos de evitar vicios en el contenido de la decisión;

Que, en el mismo sentido, debe dejarse sin efecto el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, debido a que "encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos ratificar el saneamiento físico legal y transferencia de propiedad a favor del Instituto Peruano del Deporte, debiendo realizarse un nuevo procedimiento de saneamiento técnico del predio denominado Estadio Hermanos Cárcamo, así como efectuar la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 386-2018-MPP/A que dispuso la subdivisión del predio". Respecto de este extremo, se debe dejar sin efecto su contenido debido a que el mismo Concejo Municipal ha decidido dejar sin efecto el acuerdo de donación, no existiendo ninguna obligación de saneamiento a favor de terceros. Las acciones posteriores de saneamiento físico legal que ha realizado la entidad para subdividir o independizar su propiedad constituye una facultad de su condición de propietario y titular del dominio público, realizándose con independencia del artículo tercero del referido acuerdo;

Que, mediante Informe N° 267-2023-MPP/GAJ de fecha 31 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Alcalde Provincial la situación jurídica del estadio Hermanos Cárcamo, en el cual concluye lo siguiente:

- La Municipalidad Provincial de Paita es el propietario del predio inscrito denominado lote 1 de la manzana catastral N° 31, independizado en la Partida N° 11265129 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral I- sede Piura, con un área de 16,910.30 m² y perímetro de 496.46 ml. La independización constituye la desmembración del predio inscrito en la partida matriz N° 11006487 trasladada de la Ficha N° 018831 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, en la cual consta inscrita la poligonal de la provincia de Paita.
- La Municipalidad Provincial de Paita, a través del Acuerdo de Concejo N° 197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 107-2008-CPP de fecha 11 de setiembre de 2008, que aprobó la donación de un lote de terreno que ocupa el Estadio Hermanos Cárcamo a favor del Instituto Peruano del Deporte. En consecuencia, aun cuando la donación se realizó respecto de un predio no saneado y que omitió la fijación de una finalidad y plazo para incorporarlo como carga, no hay mérito para su cuestionamiento, al haberse adoptado en el marco de las atribuciones conferidas en numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972. Sin embargo, en tanto extingue los efectos de una decisión del colegiado deberá verificarse que la Secretaría General haya cumplido con su notificación al Instituto Peruano del Deporte.
- El Concejo Municipal Provincial de Paita, en ejercicio de sus atribuciones, debe emitir un acuerdo a efectos de aclarar cualquier extralimitación de este. Por tanto, debe dejar sin efecto el artículo segundo y el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022.

Que, mediante Dictamen N° 02-2023-MPP de fecha 09 de junio de 2023, la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano y Rural recomendó al Pleno de Concejo que se debe dejar sin efecto el artículo

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

segundo y el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022 asimismo se acoge a las demás consideraciones emitidas del Informe N° 267-2023-MPP7GAJ de la Gerencia de asesoría Jurídica;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023 de fecha 16 de junio de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 02-2023-MPP de fecha 09 de junio de 2023, a consideración de los señores Regidores, mereció su aprobación con 11 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo y el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 197-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, dejando subsistente los demás extremos.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y AA. HH, Sala de Regidores, Instituto Peruano del Deporte y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cundros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"